



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO REGIONAL N° 027-2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de febrero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha once de febrero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19., asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PCM se incorpora la provincia de Puno del departamento de Puno al Nivel de Alerta Extremo, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los peruanos.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 076-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP, el cual es sustentado por el consejero regional de la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, el cual indica que, conforme al acto de fiscalización realizada por parte de presidencia de Consejo Regional en fecha 27 de enero del 2021 a las instalaciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, a efectos de verificar las condiciones de atención a las personas contagiadas por el COVID 19, situación de los ambientes, instrumentos médicos, medicamentos, personal médico, entre otros, se ha logrado detectar observaciones en cuanto al personal, ya que no se contaría con recurso humano necesario (médicos intensivistas UCI, enfermeras, entre otros) que puedan coadyuvar en la lucha contra la segunda ola que se estaría asentando en nuestra región producto del COVID 19; asimismo indica que conforme a la verificación realizada se ha evidenciado que no se cuenta con suficientes camas UCI, ya que la cantidad de personas contagiadas en estado crítico ha aumentado de manera alarmante, por lo que indica que es de prioridad contar con dichas camas.

Que, conforme a las intervenciones de los miembros del Pleno del Consejo Regional y del propio consejero que promueve dicho acuerdo, coinciden que es de necesidad y prioridad garantizar la salud de los ciudadanos de la región y evitar más muertes de nuestros hermanos de la región, procediendo a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y luego del respectivo debate y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional la adquisición e implementación de camas UCI en beneficio de la población de las 13 provincias de la región acorde a sus niveles de complejidad y a la categoría de nivel de atención de los establecimientos de salud que corresponda, ante una segunda ola de COVID 19, asimismo gestione la contratación del personal asistencial necesario para afrontar la pandemia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, para que a través de la Dirección Regional de Salud y las oficinas correspondientes gestionen la adquisición e implementación de camas UCI y amplíe la capacidad de hospitalización en todas las redes de salud de la región; así como la contratación de personal médico, enfermeras y técnicos en enfermería.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de la Dirección Regional de Salud y las oficinas correspondientes intensifiquen las campañas de sensibilización y prevención del contagio del COVID 19.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL